



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 30 de Abril de 2.019; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“2.15.- Expediente relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Tercera Edad, para el ejercicio 2019.

Vistas las bases redactadas para la convocatoria pública de subvenciones, por la Delegación de Tercera Edad, para el año 2.019, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 60, de 30 de Marzo de 2.009.

Visto el documento contable emitido por la Intervención de fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe de la técnico de la Delegación de Tercera Edad sobre adecuación de las Bases al Plan Estratégico de Subvenciones 2018, Dña. #Amada Basallote Relinque# [A.B.R.], de fecha 18 de marzo de 2019.

Visto el informe favorable de adecuación de las Bases a la legalidad, emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Dña. #Begoña Trespalacios Moreno# [B.T.M.], de fecha 24 de abril de 2019.

Vistos el informe favorable de control financiero permanente y el informe favorable de fiscalización limitada previa, emitidos por la Sra. Viceinterventora, D^a #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], ambos de fecha 25 de abril de 2019.

Visto el informe favorable para aprobación de las Bases, por la Junta de Gobierno Local, emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Dña. #Begoña Trespalacios Moreno# [B.T.M.], de fecha 26 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=s00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1º. Aprobar las Bases reguladoras de las convocatorias públicas de subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva, para el año 2.019, para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de mayores legalmente constituidas en el término municipal de Chiclana de la Fra., que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y el desarrollo de las actividades previstas en la presente convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.019.

La Delegación de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al amparo de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz, nº 60, de 30 de marzo de 2.009, efectúa convocatoria pública de subvenciones a proyectos en materia relativa a la TERCERA EDAD desarrollados en el año 2.019 y promovidos por asociaciones de mayores de la ciudad de Chiclana. Se otorgan mediante concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, y tendrán como bases reguladoras, además de los contenidos en la Ordenanza mencionada, las siguientes estipulaciones:

1. MARCO NORMATIVO.

La presente convocatoria se realiza en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al artículo 14 de la mencionada ley, que señala que, los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, ... etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

- Artículo 14, de la Ley 39/2015. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir, en todo momento, si se comunican o no con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

las Administraciones Públicas, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, a través de dichos medios electrónicos, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de dichos medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas, podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y, para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 60, de 30 de Marzo de 2009, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Tercera Edad, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada, las siguientes:

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones, a

3/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

través de la Delegación de Tercera Edad, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos por el presupuesto municipal, a proyectos promovidos por asociaciones de mayores legalmente constituidas en el término municipal de Chiclana de la Frontera y que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y los ocasionados por el desarrollo de las actividades previstas en la presente convocatoria.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de las presentes Bases por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.057, de 16 de junio de 2.015, punto Primero 12.

El acto de aprobación de las presentes bases agota la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 a) del Real Decreto legislativo 2.586/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 114.1 g) de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por lo que, contra el mismo, podrá presentarse el recurso ordinario de reposición previsto en el artículo 123.1 y siguientes de la citada Ley 39/2015.

Mantener la autonomía y la independencia a medida que se envejece es un **objetivo** primordial en la política de la Delegación Municipal de Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se pretende, a través de la dinamización de las asociaciones de mayores, fomentar la participación del tejido social mayor de nuestra población. Una participación que debe hacerse en términos de ENVEJECIMIENTO ACTIVO, entendido como el proceso de optimización de las oportunidades de salud del adulto mayor, y comprende aspectos de participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen y prevenir y/o retardar el posible deterioro físico, cognitivo y social.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 2314.489, en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes.

Se considerará gasto subvencionable aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2019.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1. Podrán ser beneficiarias las asociaciones que además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, reúnan los siguientes:

4/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

a).- Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en el municipio y estar inscrita en el Registro Público correspondiente a su naturaleza fiscal, como asociación de Mayores.

b).- Estar inscrita en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

c).- Carecer de ánimo de lucro, que deberán acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

d).- Desarrollar sus proyectos dentro del término municipal de Chiclana.

e).- Que hayan presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso y no sean deudores por resolución de procedimiento de reintegro según el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

3. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria, a tal efecto deberán acompañar certificado, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en las referidas obligaciones.

b) Las asociaciones y entidades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las asociaciones solicitantes, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir las siguientes:

a) Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión en los términos y plazos que recoge el proyecto presentado en la

5/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

presente convocatoria. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de diciembre de dicho año.

b) Aceptar las normas establecidas en las presentes bases.

c) Recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo VII de la presente convocatoria (escudo del Ayuntamiento). Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

d) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no esta sancionada ni inhabilitada.

e) Deberá permitir las acciones de seguimiento y evaluación por parte del órgano concedente de la ejecución del proyecto, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de la subvención concedida por parte de la Delegación de Tercera Edad e Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

f) El cumplimiento íntegro de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

g) Comunicar la solicitud, y en su caso la concesión, en el momento en que se produzca, de subvenciones para el mismo proyecto provenientes de otras Administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por una causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.

h) Comunicar a la Delegación de Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven, incluidas las relativas a los plazos de ejecución y justificación.

i) Proceder a la justificación del proyecto antes del plazo de finalización y forma prevista en la estipulación 15 de estas Bases.

j) Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

5. RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS.

La ordenación e instrucción del procedimiento (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que las asociaciones solicitantes pueden tener la condición de beneficiarias) corresponde a la Delegada de Tercera Edad.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como la

6/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria, pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que, de no hacerlo, se le entenderá desistida de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión de valoración presidida por la Delegada de Tercera Edad e integrada por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social y un/una funcionario/a de la Delegación de Tercera Edad, emitirá informe provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de control financiero de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que trasladará a las entidades interesadas a través del medio indicado en su solicitud, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la propuesta de resolución.

Las alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica, mediante ventanilla virtual a través de la dirección <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual>.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas, y una vez resueltas por la Comisión de Valoración, se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías, debiendo remitirse a Intervención para la emisión de informe de fiscalización definitivo.

Si no se presentaran alegaciones, la Comisión de Valoración, comunicará a Intervención Municipal que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva, sin necesidad de otro informe de Intervención.

7/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera del que figura en la solicitud presentada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o renuncia. En el caso de que alguno de los interesados propuestos como beneficiarios no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida entre el resto de beneficiarios siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución, y siempre y cuando la subvención concedida no suponga más del 100% de la cuantía solicitada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo ésta el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2019 a la que se imputará el gasto es la 2314.489.

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

La Delegación de Tercera Edad destinará a éstos efectos una cuantía de doce mil doscientos ochenta y seis euros con setenta y dos céntimos **(12.286,72 euros)**.

8. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será incompatible con otra solicitada para el mismo proyecto en otras Delegaciones de este Ayuntamiento, así como con Convenios a suscribir con el mismo fin.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

9. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de

8/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

noviembre, General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de ésta convocatoria (Anexo I) y la documentación exigida deberán presentarse conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual>, durante los **30 DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A fin de garantizar la suficiente difusión las Bases de la convocatoria, de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, contribuyendo a los principios de publicidad y transparencia, también estarán disponibles en la página web municipal (www.chiclana.es).

10. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Los documentos y escritos mediante los cuales las entidades efectúen la subsanación deberán presentarse según lo previsto en la estipulación octava de estas Bases.

11. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a).- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidos/as.
- b).- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que figure el número de socios/as inscritos en el libro de Registros de socios y socias.
- c).- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar, o, en su

9/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=s00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

caso, relación de las solicitudes de subvención u otros proyectos por otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida (Anexo V).

d).- Copia de los estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados.

e).- Certificación de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

f).- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención en éste ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización (podrán seguir el esquema propuesto en el Anexo II).

g).- Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.

h).- Memoria de las actividades realizadas por la asociación durante el año anterior, según Anexo VIII. En caso de haber sido presentada dicha memoria para justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior, no deberá ser aportada.

i).- Fotocopia del C.I.F. de la Asociación.

j).- Fotocopia del D.N.I. del/la representante.

k).- Declaración expresa de la admisión total de los términos y condiciones de estas bases.

l).- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que se acredite que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para poder tener la condición de beneficiarios en caso de concesión de la subvención (Anexo III).

m).- Autorización expresa, por la que autoriza al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los organismos pertinentes, que esta entidad no está sancionada ni inhabilitada y se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social, requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de subvenciones (Anexo IV).

n).- Certificado expedido por los organismos pertinentes de que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del/a interesado/a de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó y ante que órgano administrativo aportó los citados documentos.

Asimismo, no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquiera Administración, siempre que el/la interesado/a haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/las interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la asociación solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

10/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

El proyecto, así como el resto de documentación, deberá presentarse de forma electrónica a través de la ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

A) CORRESPONDIENTES A MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO.-

1º.- El orden de evaluación de los criterios para la concesión de subvenciones es el siguiente:

- a).- Locales Sociales en régimen de alquiler.
- b).- Locales municipales cedidos por el Ayuntamiento a las Asociaciones.
- c).- Locales Sociales propiedad de las Asociaciones.
- d).- Uso dado al local en el ejercicio anterior según se desprenda de la Memoria.

2º.- Se tendrá en cuenta la antigüedad del local, su estado de conservación, así como su tamaño.

3º.- Se considerará el número de socios/as, nivel socio-económico de la zona de influencia, nivel de participación e interés general de las actividades a desarrollar por la Asociación.

4º.- Asimismo, se tendrá en cuenta el programa de actividades a desarrollar por la Asociación solicitante en la sede social.

5º.- El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Representatividad según la siguiente escala, para la que se toman como valores el número de socios/as.

- Hasta 200 socios/as	Máximo 0,3 puntos
- De 201 a 400 socio/as	Máximo 0,5 puntos
- De 401 a 600 socios/as	Máximo 0,7 puntos
- De 601 socios/as en adelante	Máximo 1 punto

11/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

b).- Mantenimiento, pequeñas reparaciones y limpieza del local social:

- Hasta 100 m ²	Máximo 1 punto
- De 101 m ² a 150 m ²	Máximo 1,5 puntos
- De 151 m ² a 200 m ²	Máximo 2 puntos
- De 201 m ² en adelante	Máximo 2,5 puntos

c).- Por uso de la sede, material necesario y gastos corrientes de suministros:

- Hasta 100 m ²	Máximo 2,5 puntos
- De 101 a 150 m ²	Máximo 3 puntos
- De 151 m ² en adelante	Máximo 3,5 puntos

d).- Por antigüedad del edificio.

- Hasta 3 años	Máximo 0,4 puntos
- De 4 a 10 años	Máximo 0,6 puntos
- De 11 a 30 años	Máximo 0,8 punto
- De 31 años en adelante	Máximo 1 puntos

e).- Todas las reparaciones que a lo largo del año se tengan que realizar, para el mantenimiento y funcionamiento del local social, deberá realizarla la Asociación, con los gastos propios de mantenimiento, previstos en esta subvención. Este Ayuntamiento estudiará y resolverá, si procede, peticiones de obras necesarias, según lo establezcan los técnicos municipales competentes y solo exclusivamente para los locales municipales cedidos, en uso, por el Ayuntamiento a las Asociaciones.

f).- En lo relacionado a gastos de teléfonos, Internet y telefonía móvil, serán susceptibles de subvención una sola línea de telefonía fija, una conexión a Internet y una conexión de telefonía móvil.

g).- No serán subvencionables los gastos por consumo de combustible.

6º.- La Delegación de Tercera Edad cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

B) CORRESPONDIENTES A ACTOS CULTURALES, SOCIALES, FESTIVOS, DEPORTIVOS Y

12/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

TALLERES EN LOCAL SOCIAL.-

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Participación según la siguiente escala:

-Actividades formativas	Máximo 0, 5 puntos por acto
-Actividades culturales	Máximo 0, 4 puntos por acto
-Actos deportivos	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Actos festivos	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Actos sociales	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Actos en el área de la mujer	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Convivencias	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Colaboración en organización de actividades municipales	Máximo 0,5 puntos.
-Promoción del asociacionismo en la Ciudad	Máximo 0,5 puntos.

Se establece el alcance de la definición de actividades culturales como toda aquella actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la música en general, las artes plásticas, las letras y otras formas de cultura que estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, y no siendo cubiertas por la iniciativa privada, son objeto de cobertura a través de esta convocatoria de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

1. Quedan excluidos de esta subvención, los gastos de bebidas y comidas cuyo objeto sea la venta en verbenas, actos culturales, festivos, deportivos, etc. También, quedan excluidos de esta subvención, los gastos de bebidas espirituosas (obtenidas por destilación), salvo aquellas destinadas a la elaboración de recetas gastronómicas. Sí serán objeto de esta subvención las bebidas alcohólicas obtenidas por fermentación, destinadas a su consumo en los festejos o celebraciones.

2. No será subvencionable la compra de lotería o de cualquier otro juego de azar, aunque la inversión la realice la propia Asociación.

3. No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

13/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

b).- Además se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de subvenciones:

-La rentabilidad social, es decir el número de personas al que van dirigidos los proyectos.	Hasta 0,5 puntos.
-La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las prioridades municipales: interés social de la actividad.	Hasta 0,5 puntos.
-Las características de la entidad: Trayectoria y recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.	Hasta 0,5 puntos.
-Economía de recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que suponga el desarrollo de la actividad con la cantidad de financiación disponible.	Hasta 0,5 puntos.
-Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante y la organización de actividades propias.	Hasta 0,5 puntos.
-Innovación del proyecto presentado.	Hasta 0,5 puntos.
-El sostenimiento en el tiempo: estabilidad o continuidad del proyecto.	Hasta 0,5 puntos.

1º.- El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

2º.- La Comisión Técnica podrá decidir sobre la aplicación de índices correctores a los proyectos presentados basados en los criterios de mayor o menor eficacia, alcance y resultados.

3º.- La Delegación de Tercera Edad cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

4º.- Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo el solicitante, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

5º.- Se presentará una memoria referida al ejercicio anterior a la que se puede adjuntar documentos gráficos que muestren las actividades realizadas en la sede social, talleres, coloquios, conferencias, etc. y cuanta documentación crean necesaria para mejor análisis y seguimiento del proyecto subvencionado.

Aquella entidad solicitante que no presente documentación alguna de esta memoria se entenderá por desistida de su petición, archivándose el resto de la documentación sin más trámite.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=s00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

13. FÓRMULA PARA EL REPARTO DE LAS SUBVENCIONES.

El sistema de cálculo utilizado consistirá en dividir la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria, entre la suma total de puntos incluidos en la baremación (suma total de puntos = resultado de la suma de todos los puntos dados a las solicitudes evaluadas) y obteniéndose de esta forma el valor económico del punto. Este valor se multiplicará por los puntos baremados que ha conseguido individualmente cada asociación, resultando de esta operación la cantidad económica con la que se subvencionará a cada solicitante.

Aquella asociación a la que, por baremación, y una vez aplicada la fórmula para el reparto, le corresponda una subvención superior al presupuesto solicitado, quedará subvencionada al 100% para el ejercicio correspondiente.

14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la plataforma Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La notificación se efectuará en el lugar que se haya indicado expresamente como preferente a efectos de notificación en la solicitud.

15. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada, o exista expediente de reintegro iniciado y no finalizado.

15/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, hasta el primer día hábil del mes de Marzo de 2020.

A efectos de justificación se considerará gasto realizado, únicamente, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación indicado con anterioridad.

Para que surta efectos de plena eficacia, **deberá acreditar el gasto total del proyecto** en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

La justificación consistirá en:

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII).

- Una **memoria económica justificativa (cuenta justificativa)** del coste de las actividades realizadas que contendrá, por un lado, una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y número del documento, su importe y fecha de emisión, fecha y forma de pago, y por otro, las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, con la justificación de su pago mediante estampillado, con el término "pagado" o equivalente, si se realiza el pago en efectivo; así como, en su caso, una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (Anexo IX).

La memoria económica se acompañará de una declaración jurada (Anexo VI) que asevere:

- Primero: que los justificantes de gastos escaneados y presentados por ventanilla virtual, coinciden con los originales y se han destinado, únicamente, al proyecto subvencionado y se ajustan a la finalidad pretendida con la ejecución del mismo.

- Segundo: que ninguna de las mismas ha sido aportada para concesión de otro tipo de subvención diferente a la referida, no habiéndose efectuado pagos en metálico por importe superior a dos mil quinientos euros.

- Tercero: que la documentación justificativa cumple los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

16/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

que regula las obligaciones de facturación.

En el ejercicio de prevención del fraude fiscal establecido por la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 euros, por lo que en la memoria económica en el apartado donde se haya de especificar el “medio de pago” de las facturas a proveedores, deberá consignarse la forma de pago de aquellas que superen los 2.500 euros que en modo alguno se admitirá que hayan sido realizadas mediante “pago en efectivo”.

En caso de cofinanciación se hará constar en la memoria económica el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y subvenciones de otras entidades, sin perjuicio del control financiero posterior.

- **Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas**, según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con la Delegación Municipal de Tercera Edad ó el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo, en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y, para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo VII.

Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa, se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda “Actividad/Proyecto subvencionado por la Delegación Municipal de Tercera Edad ó el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como se establece en el apartado 17 de estas Bases (INCLUSION LOGO Anexo VII).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en

17/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado, si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará conforme a los artículos 14 y 16 y la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse de forma electrónica a través de la ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

La Delegación de Tercera Edad, una vez comprobada, informado y emitida la correspondiente liquidación, se comunicara todo ello a la Intervención de Fondos, a través de la plataforma ACCEDE, donde una vez fiscalizadas e informadas se remitirá, de nuevo, a la mencionada Delegación, para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada a los efectos previstos en éste apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, conllevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda (artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de reintegro.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente, al menos, los siguientes requisitos (Ver Anexo X):

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social de quien expide la factura.
- Nombre completo de la persona o entidad destinataria.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF) tanto del que expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Domicilio fiscal del empresario y destinatario (si el destinatario es una persona física,

18/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=s00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

no empresario o profesional, no es obligatorio este dato).

-Lugar y fecha de emisión de la factura.

-Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.

-Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.

- Tipo/s de IVA aplicable/s o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.

-Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.

- Firma y sello de la entidad emisora de la factura acreditativa del pago mediante estampillado con el término "pagado" o equivalente, si se realiza el pago en efectivo ,o indicación de la forma de pago en el caso de transferencia bancaria u otro medio.

Para que surta efectos de plena eficacia, la entidad beneficiaria deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

17. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.

1º.- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación, si no se presenta en el plazo procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

2º.- Incumplimiento de la obligación de difusión y/o publicidad, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad del proyecto presentado, el importe de la subvención será minorado en proporción directa al importe no justificado.

4º.- Incumplimiento de la obligación de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.

19/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicia el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

19. REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el

20/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=s00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Así mismo, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas, toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

A través de la plataforma de la BDNS, una vez grabada la correspondiente convocatoria, se enviará automáticamente su publicación al BOP, conforme a la normativa.

21. RESPONSABILIDAD.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

22. PROTECCIÓN DE DATOS.

21/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=s00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 DE diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de las entidades solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y serán utilizados únicamente para la gestión de esta convocatoria.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de Envejecimiento activo.

23. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

Las asociaciones que optan a la presente convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todos los trámites administrativos de la presente convocatoria.

24. DISPOSICIONES LEGALES.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria de subvenciones se suscriben de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

25. DISPOSICIÓN FINAL.

1ª.- Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

2ª.- Publíquese mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de conformidad con lo que dispone el art. 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

3ª.- La publicación en el BOP de esta convocatoria se realizará a través de su comunicación a la BDNS, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Chiclana de la Frontera, al día de la firma electrónica.

María de los Ángeles Martínez Rico
LA DELEGADA DE TERCERA EDAD

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

D/Dña. _____ con DNI Nº _____, domicilio a efectos de notificación en C/ _____ de _____

22/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=s00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

_____ y correo electrónico _____, en calidad
de _____ de la Entidad _____ con C.I.F.

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Tercera Edad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día ___ de _____ de 2.____

Segundo.- Que (el/la que suscribe, mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Que autorizo a que todas las notificaciones referentes a la tramitación concerniente a esta petición de subvención se notifiquen a esta Entidad a través del siguiente medio (marcar con "X" el medio elegido):

Correo ordinario: _____

Correo electrónico: _____

SOLICITO, ser admitido/a al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de _____ euros para la finalidad indicada (nombre completo del proyecto) _____

_____ a _____ de _____ de 20____

(Firma y sello)

Fdo. D/Dña.:

OPOSICIÓN EXPRESA

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Tercera Edad)
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

23/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=s00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Destinatarios	No se realizan cesiones de datos.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso de la presente página.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable:	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Tercera Edad)	Teléfono:	956 49 00 02
Dirección:	Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz	Contacto DPD:	dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: Los datos identificativos, de contacto y documentación facilitados por el interesado a través de la presente solicitud

Finalidad del tratamiento: Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Decisiones automatizadas: No se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar su solicitud.

Destinatarios: No se realizarán cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=s00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO II

PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

1.-Nombre del programa, proyecto o actividad.

2.-Descripción del programa, proyecto o actividad.

3.-Lugar de realización:

4.-Calendario:

. Fecha de inicio:

. Temporalización:

. Fecha de finalización:

5.-Destinatario/as:

. Colectivo:

. Nº de personas:

6.-Recursos materiales:

25/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

7.-Recursos humanos:

*Personal contratado	Nº	Formación requerida
-		
-		
-		
*Personal voluntario		
-		
-		
-		
*Otras colaboraciones		
-		
-		

8.- Presupuesto de la Actividad:

Gastos de personal:

Gastos de material:

Otros Gastos:

Total:

ANEXO III

D/Dña.

Secretario/a de la Entidad

de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

CERTIFICO: Que la Entidad

con C.I.F. Nº _____, no se encuentra incluida entre las condiciones previstas en el

26/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

artículo 13, párrafo 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones :

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las

27/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Así mismo, acepta los términos y condiciones de las bases de la convocatoria de subvenciones para el año 20__.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Chiclana de la Fra. a _____ de _____ de dos mil _____

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN EXPRESA

D/Dña. _____

con DNI Nº _____ y domicilio a efectos de notificación en C/

_____ de _____, en calidad de

de la Entidad _____ con
C.I.F. Nº _____

AUTORIZA:

Al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a consultar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los organismos pertinentes, que esta entidad no está sancionada ni inhabilitada y se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social, requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos, expido la presente en Chiclana de la Frontera, a _____ de _____ de 20__

28/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=s00671a14703060c16407e31d0050839y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

El/la _____ de la Entidad.

Fdo.: _____

ANEXO V (SOLICITUD/JUSTIFICACIÓN)

Entidad _____

C.I.F. _____

Domicilio _____ ciudad _____

Don/Doña _____ Secretario/a de la Entidad _____ declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el proyecto

_____ para el que se solicita subvención a la Delegación de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque lo que corresponda):

No se ha recibido ni solicitado ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

Si se ha recibido o solicitado ayuda/s para la misma finalidad. A continuación se detalla/n el/los organismo/s publico/s y/o privado/s al/ los que se ha solicitado ayuda/s:

ENTIDAD	IMPORTE

Y para que conste y surta efecto ante la Delegación de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del/la Presidente/a.

En _____, a ___ de _____ de 20____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=s00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A,
SECRETARIO/A

EL/LA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VI (JUSTIFICACIÓN)

D./Dña. _____,
CON NIF _____ Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN _____,
ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES _____,
COMO **PRESIDENTE/A**,
CON NÚMERO DE CIF Nº _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: QUE LOS JUSTIFICANTES DE GASTOS ESCANEADOS Y PRESENTADOS POR VENTANILLA VIRTUAL, COINCIDEN CON LOS ORIGINALES Y SE HAN DESTINADO, ÚNICAMENTE, AL PROYECTO SUBVENCIONADO Y SE AJUSTAN A LA FINALIDAD PRETENDIDA CON LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

SEGUNDO: NINGUNA DE LAS MISMAS HA SIDO APORTADA PARA CONCESIÓN DE OTRO TIPO DE SUBVENCIÓN DIFERENTE A LA REFERIDA, NO HABIÉNDOSE EFECTUADO PAGOS EN METÁLICO POR IMPORTE SUPERIOR A DOS MIL QUINIENTOS EUROS.

TERCERO: LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL RD 1619/2012, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

EN CHICLANA DE LA FRONTERA, A __ DE _____ DE 2.0 ____.

FDO.: _____

30/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO VII (JUSTIFICACIÓN)

ESCUDO AYUNTAMIENTO



Actividad subvencionada por la Delegación Municipal de Tercera Edad.
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

ANEXO VIII (JUSTIFICACIÓN)

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD :

-

Descripción de la actividad (en que consiste la actividad):

31/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Número de participantes (activos y beneficiarios en su caso): _____
Fecha/s de realización: _____

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD (que se pretende lograr con el desarrollo de la actividad):

OBJETIVOS CUMPLIDOS:

OBJETIVOS NO CUMPLIDOS Y MOTIVOS:

IMPORTE CONCEDIDO PARA LA ACTIVIDAD: _____ €
GASTO DEFINITIVO DE LA ACTIVIDAD: _____ €

ASPECTOS A MEJORAR:

INFORMACIÓN DE INTERÉS (incidencias u otros datos interesantes de cara al desarrollo de la actividad):

Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 20 ____

VºBº PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IX (JUSTIFICACIÓN)

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA PARA SUBVENCIONES DE TERCERA EDAD

D./Dª _____, como Secretario/a de la
entidad: _____

_____ con CIF _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03



S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=s00671a14703060c16407e31d0050839y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO X

FACTURAS: CONTENIDOS Y REQUISITOS MÍNIMOS

El contenido de la factura viene recogido en el artículo 6 del **Real Decreto 1619/2012**, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

1. Número de factura, y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
4. Forma de pago de la factura (contado, domiciliación bancaria, transferencia, ...).
5. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
6. NIF/CIF del empresario y el destinatario.
7. Domicilio fiscal del empresario y destinatario. Si el destinatario es una persona física, no empresario o profesional, no es obligatorio este dato.
8. Descripción de la operación (prestación del servicio o productos que se venden detallado).
9. Tipo/s de IVA aplicable/s.
10. Desglose entre BASE IMPONIBLE y CUOTA de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
11. **En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.** Como regla general la expedición de la factura debe realizarse en el momento de la operación salvo que el destinatario sea otro empresario o profesional en cuyo caso debe realizarse en el plazo de un mes a partir de la operación. La Ley de IVA recoge que para que este impuesto sea deducible (las cuotas soportadas en las facturas recibidas) es necesario cumplir con los requisitos de facturación del Reglamento indicado".

2º. Ordenar la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de junio de

34/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2015 (BOP número 123, de 30 de junio), y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

S00671a14703060c16407e31d0050839y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14703060c16407e31d0050839y>

35/35.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/05/2019 08:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:45:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2019 14:41:03